

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convoca una beca de formación en prácticas para Licenciados en Sociología.

El Instituto Aragonés de Empleo tiene interés en formar a jóvenes universitarios por medio de su incorporación a un sistema de formación en prácticas dentro de la organización administrativa de dicho Instituto. A través de este sistema de colaboración, desde el Instituto Aragonés de Empleo se quiere facilitar el aprendizaje directo de jóvenes licenciados que, bajo la supervisión de responsables del Instituto, puedan completar su formación a través de la práctica profesional vinculada a su especialización universitaria.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2007 se convocaron cuatro becas de formación en prácticas para Licenciados en derecho, Sociología y Ciencias Económicas y Empresariales.

Posteriormente por Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección gerencia del Inaem se adjudican las 4 becas y se designa una lista de suplentes para cada especialidad.

Con efectos del 2 de marzo de 2008 se produce la renuncia del titular de la beca de formación en prácticas de Licenciados en Sociología.

Ofrecida la beca de formación a la suplente de la lista en la especialidad de Sociología, se le adjudica con fecha 1 de abril, renunciando a la misma en fecha 1 de septiembre de 2008, careciendo de suplentes en dicha lista.

En consecuencia la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo convoca una beca de formación en prácticas para Licenciados en la especialidad de Sociología por sustitución del titular, por el tiempo que reste hasta la conclusión de la beca inicialmente concedida.

BASES:

1. Requisitos.

Para optar a esta beca, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Sociología.

Tendrán preferencia en la obtención de las becas convocadas aquellos licenciados que no hayan disfrutado de alguna otra beca en el Inaem con anterioridad a la presente convocatoria o que en el caso de haberla disfrutado no hubiesen completado el periodo máximo establecido para el disfrute de las mismas.

La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado así como con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Asimismo los solicitantes deberán figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo.

2. Solicitud.

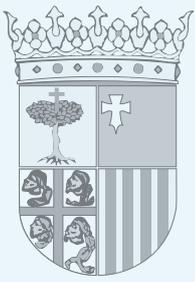
Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo a través de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere la Orden de 27 de marzo de 2008, («Boletín Oficial de Aragón» 14/04/2008), del Departamento de Presidencia, así como por cualquiera otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Instancia de solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en la que se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo, incluidos en la presente convocatoria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

d) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de experiencia profesional, estudios complementarios, publicaciones, cursos, jornadas, seminarios, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar. Estos méritos se acreditarán documentalmente con fotocopia simple, sin perjuicio



de que la Comisión de Selección pueda exigir los originales en cualquier fase del proceso selectivo (no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente justificados).

e) Tarjeta de demanda de empleo.

3. Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Selección.

4.1. La selección de la persona adjudicataria de la beca se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros del Instituto Aragonés de Empleo:

Presidente: Secretario General del Instituto Aragonés de Empleo.

Vocales: Dos Jefes de Sección de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases.

La primera fase será un concurso de méritos, en la que la puntuación se otorgará con arreglo al siguiente baremo:

—Expediente académico, hasta 4,50 puntos.

—Cursos y otros méritos, hasta 4 puntos.

—Conocimientos informáticos, hasta 1,50 puntos.

La puntuación a otorgar dentro del baremo señalado se hará con arreglo al sistema de valoración que se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

La segunda fase de la selección se valorará hasta un máximo de 5 puntos y se efectuará mediante una entrevista personal a los cinco primeros candidatos resultantes de la fase de concurso de méritos.

4.3. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán en calidad de reservas a los efectos de lo señalado en la base 4.5 de la presente Resolución.

4.4. La concesión de la beca se realizará por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

4.5. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva, y así, sucesivamente. En estos supuestos, su disfrute lo será por el tiempo que reste hasta la conclusión de la beca inicialmente concedida.

5. Periodo de disfrute.

El periodo de duración de la beca se extenderá desde la incorporación del candidato hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada por 1 año más.

6. Dotación y devengo.

6.1. La beca estará dotada con 973,65 euros mensuales. Su importe se devengará mensualmente en cumplimiento de las obligaciones del becario y se abonará por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.2. En el supuesto de que la beca sea prorrogada, ésta experimentará un incremento anual del 3%.

6.3. Por el Instituto Aragonés de Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus prácticas, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, en horario de 8,30 h. a 14,30 h. de lunes a viernes en las dependencias asignadas al Instituto Aragonés de Empleo (Dirección Gerencia del Inaem).

7.2. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la beca, previas las diligencias oportunas.

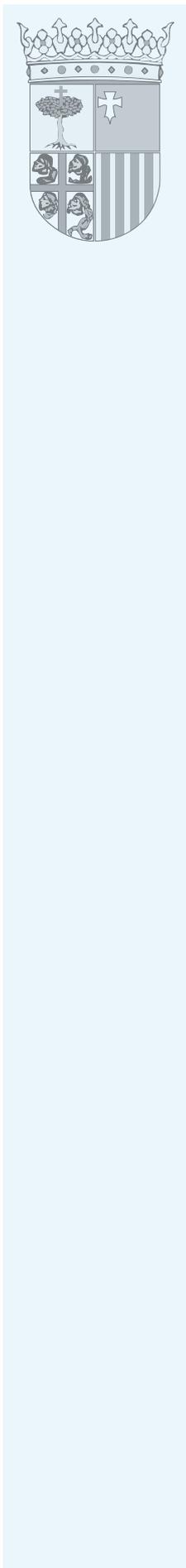
7.3. El becario cumplirá con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

7.4. La renuncia del becario, en su caso, deberá ser comunicada a la Directora Gerente del Inaem con una antelación mínima de 15 días.

7.5. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni con el Instituto Aragonés de Empleo ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8. Certificado de prácticas.

El Instituto Aragonés de Empleo, expedirá a la finalización de la beca el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.



9. Incidencias.

9.1. Por el Instituto Aragonés de Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

9.2. La beca podrá ser suspendida temporalmente a lo largo de su vigencia en aquellos supuestos en que el Instituto Aragonés de Empleo lo considere suficientemente justificado.

10. Disponibilidad presupuestaria.

Esta beca de formación se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto G/3221/480209/91002 PEP 2006/001451 del presupuesto del Inaem.

La posibilidad de prórroga anual recogida en la base 5 de esta Resolución, queda condicionada, en todo caso, a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2008.

**La Directora Gerente del
Instituto Aragonés de Empleo,
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA**

ANEXO I

1.—VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO:

Hasta 4,50 puntos, distribuidos por materias de la siguiente forma:

Sociología	Puntuación máxima
Técnicas de Investigación Social	1,50 puntos
Sociología del Trabajo.....	1,50 puntos
Resto de asignaturas (media)	1,50 puntos

Forma de puntuación:

Aprobado:.....	0,50 puntos
Notable:.....	0,75 puntos
Sobresaliente:	1 punto
Matrícula de honor:	1,50 puntos

2.—VALORACIÓN DE CURSOS Y OTROS MÉRITOS

Hasta 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

—Cursos diversos, excluidos los relacionados con informática, que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 10 horas: 0,50 por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

—Publicaciones, colaboraciones, docencia y participación en seminarios: 0,50 por acción, hasta un máximo de 2 puntos.

3.—VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

Hasta 1,50 puntos, distribuido de la siguiente forma:

Cursos justificados de menos de 20 horas	0,25 puntos
Cursos justificados de más de 20 y menos de 50 horas.....	0,50 puntos
Cursos justificados de más de 50 horas	0,75 puntos
Titulación académica oficial en informática (FP o Universitaria).....	1 punto